



buen Español, fiel y amante de nuestra Monarquía el Sr. D. Fernando 7.º (9.º D.º) y acordar por todas circunstancias á consecubar el Empleo q.º obtenio antes del 7 de Marzo de 1820, si optare al q.º 1.º M. tenga á bien conferirle, sin perjuicio de lo ya venido en el artículo 8.º de la citada Real Cédula. Y para q.º conste de lo presente de acuerdo de la Junta, con el V.º B. del Sr. Jefe de Corte q.º firmo en Murcia á veintinueve de Julio de mil ochocientos veintinueve. V.º B. Ciudad = Murcia San A.º magro = Gratis.

Y para q.º conste en cumplimiento de lo mandado y ref.º de los documentos enmendados, q.º devuelto al Excmo.º Sr. en cuyo crédito firmara, libro el presente q.º sigue y firmo en Toledo á dos de Marzo de mil ochocientos treinta y uno

Seraan off

Ramon de Caceres

Otro.º El mismo Sr. D.º Jefe.º sea la orden q.º se me ha expedido, y de las demas mandos por el testimonio, á las letras dice asi

Intendencia de la Provincia de Murcia = Subdelegacion de los Propios y Arbitrios = El Excmo.º Sr. Director gen.º de Propios y Arb.º del Regno con fha.º del actual me comunica la R.º orden que sigue = El Excmo.º Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fha.º 5 del actual la R.º orden siguiente = Excmo.º Sr. El Reg.º V.º se ha enterado de q.º la Junta de Beneficencias Civiles de Murcia ha declarado justificada

